S ERG10
CABRERA
ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera ManrFquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. Maria Claudia de Cabrera

Santiago de Call, Enero 28 de 2.010

CORRESPONSALES EN:
ECUADOR HONDURAS
PERU NICARAGUA
VENEZUELA SALVADOR
BOLIVIA MEXICO
CHILE ESTADOS UNIDOS
ARGENTINA CANADA
BRASIL REPUBLICA DOMINICANA
PARAGUAY PUERTO RICO
URUGUAY CUBA
PANAMA ESPAIA
COSTA RICA ALEMANIA
GUATEMALA DINAMARCA
ARUBA FRANCIA

SENORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER AU: DR. GUSTAVO VALVUENA QUIONES. JEFE SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COP BOGOTA D.C.

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETANA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

SUPERINDUSTRIAY COMERCIO

j’Redicecin No. 10 204022

/ Feha:Hors: G 9 c\
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

iIlIIi 01iNo.!JJIi21!11!!

Fecha. 2010-01-28 0800:00 Dep. 2020 DIR,NUEVASCR
Tm. 2 PATENTES Eve: I REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION AIAKSOLUCION No 54 DEL 07 DE ENERO DE 2.010, POR LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO A LA PATENTE DE INVENSION DENOMINADA: " PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE LA CACHAZA Y EL PRODUCTO AS! OBTENIDO ".

SOLICITANTE: SAMUEL GERARDO SILVA ARIAS.

APODERADO: SERGIO ROLANDO CABRERA MANR!QUEZ ’(/0 SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES; Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO. EXPEDIENTEi0147Oi21I

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de call, identificado con la CØdula de Extranjerla No 205.990 expedida en Bogota D.C., con

domicilio en la Avenida 5a Norte No 25N-48 del Barrio Versalles, de la Ciudad de Call, Abogado con Tarjeta Profesional No 30.396 del Ministerlo de Justicia, actuando en ml : calidad de Apoderado del Seæor SAMUEL GERARDO SILVAARIAS, con domicillo en la Ciudad de Palmira (Valle), segin Poder otorgadq, atentamente maniflesto a usted, que en tiempo oportuno y dentro del plazo legal, que interpongo RECURSO DE REPOSICION, a fin de que se sirva REVOAR totalmente la Resolución No 54 del 07 de Enero de 2.010, notificada a travØs de Internet el dIa Jueves 21 de Enero de 2.010, donde se niega el Registro a la patente de Invención denominada " PROCESO PARA LA

PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE LA CACHAZA Y

EL PRODUCTO AS! OBTENIDO ". Expediente No 01 020121.

Fundamento el Recurso, con los siguientes argumentos y motivos de

inconformidad:

PRIMERO.- Debemos manifestar a la Superintendencia de Industria y Comercio

que hemos dado respuesta a todos los conceptos tØcnicos que ha expedido esta entidad en forma oportuna; y ademÆsteniendo en cuenta que el CapItulo Reivindicatorlo es la

CALI:AVENIDA5 NORTE No. 25N -48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 667 6708 -667 8039- 660 5911 -660 5913 FAX: 660 5914 BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 -2833600 FAX: 282 3992 E-mail: sergiocabrerasergiocabrera.m.co. cIaudiadecabrerasergiocabrera.m.co

I

S ERGIO

CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manriquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. Maria Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:
ECU.DOR HONDURAS INGLATERRA
PERU NICARAGUA IRLANDA
VENEZUELA SALVADOR ITALIA
BOLIVIA MEXICO SUECIA
CHILE ESTADOS UNIDOS LUXEMBURGO
ARGENTINA CANADA GRAN BRETA1A
BRASIL REPUBLICA DOMINICANA AUSTRALIA
PARAGUAY PUERTO RICO GRECIA
URUGUAY CUBA BELGICA
PANAMA ESPA1IA PORTUGAL
COSTA RICA ALEMANIA FINLANDIA
GUATEMALA DINAMARCA HOLANDA
ARUBA FRANCIA JAPON

parte ma’s importante de la solicitud, porque en ella establece el alcance de la protección a conferir, acompaæamos tamblØn en forma oportuna una descripción en forma ma’s clara y completa de la Invención y el CapItulo ReMndicatorio, sin que constituya una ampliación de su contenido, donde se manifesto que no existe en el mercado productos compostados a base de vinazas, cachazas y lodos biológicos de plantas de tratamiento de residuales de alimentos, compostados en forma acelerada y granulados en la forma descrita en la patente que se pretende registrar, manteniendo su contenido de microorganismos benØficos para el suelo.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a las patentes enunciadas por la Superintendencia de Industria Comercio en la resolución objeto de este recurso, manifestamos lo siguiente:

a) El documento JP110012072 WPRODUCCION DE FERTILIZER" Describe un proceso de mezcla fisica de melazas y cachazas en proporciones determinadas pero no realiza un proceso de compostaje adecuado para dar en el producto final una mineralizaciOn adecuada de la materia orgÆnica como se requiere para que el producto obtenido sea fªcilmenteabsorbido--por los microorganismos que conviven en las raIces de las plantas, qiiiiies son los encargados de entregar los nutrientes y minerales en condiciones asimilables por las rakes, esta patente tampoco realiza un proceso de granulaciOn del producto obtenido en razón a que hasta el momento no existen antecedentes de granulación de compostados de cachaza.

b) El documento CN1208569 "method for production of fodder by utilizing waste molasses alcohol spent liquor and bagasse from sugarhouse" se refiere a proceso para PELETIZAR dichas mezclas para ALIMENTACION ANIMAL; el proceso de peletizaciOn es diferente al proceso de granulaciOn ya que consiste en extruir la mezcla mencionada utilizando presión, a travØs de peletizadora de discos para obtener alimento animal en forma de pelet pequeæos cilindros. El proceso de granulación de mezclas minerales consiste en usar grandes tasas granuladoras 0 cilindros granuladores para formar esferas del diÆmetroentre 2 y lOmilimetros; El
proceso mencionado no realiza compostaje de la mezcla ya que su objetivo no es

CALl:AVENIDA 5 NORTE No. 25N -48 BARRIO VERSALLES TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914
BOGOTA: AVENIDAJIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 -283 3600 FAX: 282 3992 E-mail: sergiocabrera'sergiocabrera.com.co cIaudiadecabrerasergiocabrera.com.co

LI ’1

S ERGIO
CABRERA

ABOGADOS 7

IDr Srnin (hrrn Mnr1riIIA7

Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. Maria Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:
ECUADOR HONDURAS
PERU NICARAGUA
VENEZUELA SALVADOR
BOLIVIA MEXICO
CHILE ESTADOS UNIDOS
ARGENTINA CANADA
BRASIL REPUBLICA DOMINICANA
PARAGUAY PUERTO RICO
URUGUAY CUBA
PANAMA ESPA!A
COSTA RICA ALEMANIA
GUATEMALA DINAMARCA
ARUBA FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETANA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

Ninguno de las patentes anteriores, garantiza que el producto obtenido sea igual

o similar al nuestro.

TERCERO.- Podernos concluir que Ia Patente de Invención de la referenda, es

una composición nueva, que tiene nivel inventivo y aplicación industrial, que permite su

acceso al registro.

CUARTO- En la Resolución objeto del Recurso, menciona que fueron

consultadas fuentes de información, sin tener claridad al respecto, y tampoco se

tuvieron en cuenta las respuestas a todos los conceptos tØcnicos, los fundamentos no tienen soporte diferentes a los conceptos tØcnicos emitidos por el Despacho, para sopor-tar sus similitudes o diferencias, ninguna de las pruebas aportadas por el Despacho, posee conceptos iguales o semejantes al de ml representado.

QUINTO.- La Patente de Invención de ml representado, es nuevo y no se conocia en el estado de la tØcnica mØtodos de preparación de fertilizantes orgÆnicos

granulados a base de cachaza, vinaza, iguales al que se pretende registrar, por lo que reóne los requisitos de la Decision 486 de la Comisión de la Comuniclad Andina, que

responde a una patente de invención nueva.

PETICION

Por lo tanto, en mØrito de 10 expuesto, en la forma ma’s respetuosa solicitamos se

revoque la Resolución No 54 del 07 de Enero de 2.010, y se conceda a favor de ml representado la Patente de Invención denominada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE LA CACHAZA Y

EL PRODUTO A

en el exp74e.

De la

1, con las etcIndicciones corregidas y que reposan

D RG R. CABRE?4NRIQUEZ.
No 5.990 DE OGOTA.

T.P. No 30.396 DEJeIVIIN)USTICIA.

CALI:AVENIDA 5 NORTE No. 25N -48 BARRIO VERSALLES TELEFONOS: 667 6708 -667 8039- 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914 BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 -2833600 FAX: 282 3992 E-mail: sergiocabrera'sergiocabrera.com.co claudiadecabrerasergiocabrera.com.co

c.

A esta to co TOCON xdo
Con C,

docu Me

!thmZI cnido &

Y COME FCIO

tcfdkaciDn N. 10 20#022
l’ acha

Santiago de call, Enero 28 de 2.010

SENORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AU: DR. GUSTAVO VALVUENA QUIEONES.
JEFE SUPERENTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION A LA RESOLUCION No 54 DEL 07 DE ENERO DE 2.010, POR LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO A LA PATENTE DE INVENSION DENOMINADA: " PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE LA CACHAZA Y EL PRODUCTO AS! OBTENIDO ".

SOLICITANTE: SAMUEL GERARDO SILVA ARIAS.
APODERADO: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES; Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO. EXPEDIENTE: 01020121

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Call, identificado con la Cdula de Extranjerla No 205.990 expedida en Bogota D.C., con domicillo en la Avenida 5a Norte No 25N-48 del Barrio Versalles, de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profeslonal No 30.396 del Ministerlo de Justicia, actuando en mi 3 calidad de Apoderado del Seæor SAMUEL GERARDO SILVA ARIAS, con domicillo en la Ciudad de Palmira (Valle), segün Poder otorgado, atentamente manifiesto a usted, que
en tiempo opórtuno y dentro del plazo legal, que interpongo RECURSO DE REPOSICION,
a fin de que se sirva REVOCAR totalmente la Resolución No 54 del 07 de Enero de 2.010, notificada a travØs de Internet el dIa Jueves 21 de Enero de 2.010, donde se niega el Registro a la patente de Invención denominada " PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE LA CACHAZA Y EL PRODUCTO AS! OBTENIDO ". Expediente No 01 020121.

Fundamento el Recurso, con los siguientes argumentos y motivos de inconformidad:

PRIMERO.- Debemos manifestar a la Superintendencia de Industria y Comercio
que hemos dado respuesta a todos los conceptos tØcnicos que ha expedido esta entidad en forma oportuna; y ademÆsteniendo en cuenta que el CapItulo Reivindicatorlo es la

parte mÆs importante de la solicitud, porque en ella establece el alcance de la protección a conferir, acompaiamos tamblØn en forma oportuna una descripción en forma mÆs clara y completa de la Invención y el capitulo Reivindicatorlo, sin que constituya una ampliación de su contenido, donde se manifesto que no existe en el mercado productos compostados a base de vinazas, cachazas y lodos blolOgicos de plantas de tratamiento de residuales de alimentos, compostados en forma acelerada y granulados en la forma descrita en la patente que se pretende registrar, manteniendo su contenido de microorganismos benØflcos para elsuelo.

SEGUNDO.- En lo que se reflere a las patentes enunciadas por la Superintendencia de Industria Comercio en la resolución objeto de este recurso, manifestamos 10 siguiente:
a) El documento)P110012072 "PRODUCCION DE FERTILIZER" Describe un proceso de mezcla fisica de melazas y cachazas en proporciones determinadas pero no realiza un proceso de compostaje adecuado para dar en el producto final una mineralizaciOn adecuada de la materia orgÆnica como se requiere para que el producto obtenido sea fÆcilmenteabsorbido por los microorganismos que conviven en las rakes de las plantas, quines son los encargados de entregar los nutrientes y minerales en condiciones asimilables por las rakes, esta patente tampoco realiza un proceso de granuladón del producto obtenido en razón a que hasta el momento no existen antecedentes de granulaciOn de compostados de cachaza.

b) El documento CN1208569 "method for production of fodder by utilizing waste molasses alcohol spent liquor and bagasse from sugarhouse" se refiere a proceso para PELE11ZAR dichas mezclas para ALIMENTACION ANIMAL; el proceso de peletlzaciOn es diferente al proceso de granulación ya que consiste en extruir la mezcla menclonada utilizando presiOn, a travØs de peletizadora de discos para obtener allmento animal en forma de pelet 6 pequeæos cilindros. El proceso de granulación de mezclas minerales consiste en usar grandes tasas granuladoras cilindros granuladores para formar esferas del diÆmetroentre 2 y lOmilimetros; El proceso mencionado no realiza compostaje de la mezda ya que su objetivo no es mineralizar la materia orgÆnica.

I

Ninguno de las patentes anteriores, garantiza que el producto obtenido sea igual
o similar al nuestro.

TERCERO.- Podemos concluir que la Patente de Invención de la referencia, es
una composición nueva, que tiene nivel Inventivo y aplicación industrial, que permite su acceso at registro.
CUARTO.- En la Resolución objeto del Recurso, menciona que fueron consultadas fuentes de Información, sin tener clarldad al respecto, y tampoco se tuvieron en cuenta las respuestas a todos los conceptos tØcnicos, los fundamentos no tienen soporte diferentes a los conceptos tØcnicos emitidos por el Despacho, para soportar sus similitudes o diferencias, ninguna de las pruebas aportadas por el Despacho, posee conceptos Iguales o semejantes al de ml representado.
QUINTO.- La Patente de Invención de ml representado, es nuevo y no se conocla en el estado de la tØcnica mØtodos de preparación de fertilizantes orgnicos granulados a base de cachaza, vinaza, iguates at que se pretende registrar, por to que reüne los requisitos de la Decision 486 de la Comislón de la Comunidad Andina, que responde a una patente de invenciOn nueva.

PETICION

Por lo tanto, en mØrito de lo expuesto, en la forma ma’s respetuosa solicitamos se revoque la Resolución No 54 del 07 de Enero de 2.010, y se conceda a favor de ml representado la Patente de InvenciOn denominada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A
EL PRODUCTO ASI
en et expediente.
De la

DR. SERGIO R. CABRERA M C.E. No 205.990 DE BOGOT T.P. No 30.396 DEL MINJU5

R DE LA CACHAZA Y
Was y que reposan

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÔN DE NUEVAS CREACIONES

RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICION

Abogado
SERGIO CABRERA MANRIQUEZ

ASUNTO Radicación 01-20121
TrÆmite 002
Evento 001
ActuaciOn 430
Oficlo
Folios 4

Patente de lnvención Patente de Modelo de Utilidad

Via Nacional

Via PCT (fase nacional) F7 Cap.l F7 Cap. II

No. Sot. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

En atención at Recurso de Reposiciôn interpuesto, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Documentos estudiados

DescripciOn: Folios: 68 a 71 modificada 12/02/2008
Folios: 84 a 87 modificada el 14/07/2008

Reivindicaciones: Folios: 72 a 73 modificadas 12/02/2008
Folios: 88 a 89 modificadas el 14/07/2008

Resruestas del solicitante: Folios: 65 a 67 presentada el 12/02/2008
FoIios:80 a 83 presentada el 14/07/2008

Otros: Conceptos tØcnicos realizados.
Resolución N° 54 de negacion de patente, folio 114 a 120.
Memorial de recurso de 28 de enero de 2010, folios 130 a 132.

138

2. Objeto de la invención

TItulo de la solicitud: "Proceso para la obtención de un fertilizante orgÆnico a partir de cachaza y el producto as! obtenido".

El objeto de la presente solicitud de patente de invenciOn consiste en un proceso de compostaje de cachaza con una mezcla adecuada de vinaza concentrada y sustrato organico de fermentación en condiciones de compostaciôn tales que da como resultado un fertilizante organico granulado de deterrninadas caracterIsticas fIsicoqulmicas y microbiolOgicas para usa con equipos de aplicaciôn convencional.

El problema planteado en esta solicitud es la dificultad de obtención de un fertilizante orgÆnico que luego de granularse y secarse mantenga un alto contenido de microorganismos mejoradores del suelo y cuyo proceso de obtenciôn sea rÆpido.

Para solucionar este problema tØcnico la solicitud en estudio proporciona un proceso de compostación acelerada de la cachaza y el fertilizante granulado que se produce a partir del mismo.

IPC: C05F 5/00.

3. Argumentos del recurrente y respuestas al mismo

Segün los fundamentos del recurso, argumentos y motivos de inconformidad del recurrente se responden los apartes del mismo:

Primero: sobre el capitulo descriptivo, reivindicatorlo y el problema de Ia solicitud de la falta de productos compostados a base de vinazas, cachazas y lodos biologicos de plantas de tratamiento de residuales de alimentos, comportados en forma acelerada y granulados en la forma descrita.

Este Despacho consideró superados los problemas en cuanto a claridad de los capItulos descriptivo y reivindicatorio.
La falta de productos en el mercado provenientes de un proceso como el descrito en la solicitud, no son un argumento valido para la demostración de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como Ia describe la Decision 486.

Segundo: sobre las anterioridades citadas en la resoluciOn.

El solicitante seæalaque el documento JP110012072 "...no realiza un proceso de compostaje adecuado para dar en el producto final una mineralizaciOn adecuada de la materia organica como se requiere para que el producto obtenido seà’Æcilmente absorbido por los microorpanismos que conviven en las ralces de las plantas...’.’ AdemÆs, senala que esta anterioridad "tampoco realiza un proceso de Qranulaciôn del producto obtenido en razôn a que hasta el

momento no existen antecedentes de granulaciOn de comportados de cachaza".

13/

Cabe indicar que la comparaciôn con el estado de la tØcnica de un proceso como el reivindicado en la solicitud, no se basa en premisas subjetivas, sobre la pertinencia de los procesos que se involucran, sino por la realización de tØcnicas que permitan Ilegar a los resultados obvios esperados por el tØcnico versado en la materia. La validaciôn de si un proceso es adecuado o no, es tema irrelevante en este caso y que no impide la comparacion de los procesos.

Si el efecto tØcnico esperado es el de que el producto realizado fuera fÆcilmente absorbido por los microorganismos, estØ debio haber quedado claro desde el comienzo de la solicitud y no como una caracterIstica secundaria dentro de un proceso, con multiples condiciones de operaciOn.

A pesar de 10 anterior, el documento del estado de la tØcnica JP11012072 si involucra, ademÆs çe las condiciones reveladas en los conceptos tØcnicos realizados, la g-ranulaciOn (ver Abstract) como una de las formas de presentaciOn del producto final por Ia que el argumento planteado por el solicitante con relaciôn a esta documento no presenta funamentos validos para revocar la decision.

El solicitante argumenta que el documento CN1208569 se refiere a un proceso para paletizar mezclas para alimentaciôn animal; y que este proceso es diferente al proceso de granulaciOn ya que consiste en extruir la mezcla mencionada utilizando presiOn.

Ante este particular, cabe anotar que tanto el proceso de peletizaciOn como el de granulacion requieren que se ejerza presión a la muestra para obtener un producto extruldo. La diferencia en estas dos tØcnicas realmente se refiere a diferencias fisicas, especIficamente por la forma de presentaciOn del producto y no se relaciona con diferencias qulmicas entre los mismos. Por tanto, esta forma de presentaciOn del producto no representa un avance respecto al estado de la tØcnica, sino que es una alternativa derivada del conocimiento en-el campo tØcnico.

Tercero: El recurrente concluye que la solicitud presentada obedece a una "composiciOn nueva, que tienen nivel inventivo y aplicaciôn industria, que permite su acceso al registro".

Segün los conceptos tØcnicos realizados se demostrO que aunque el proceso reivindicado en la solicitud objeto del presente recurso de reposiciOn es novedoso, pues involucra disposiciones y condiciones que pueden varia3 propias de estandarizaciOn de procesos y ajuste de tØcnicas, no necesariamente implican un efecto inventivo y sorprendente sobre el estado de la tØcnica por 10 que no presenta altura inventiva sobre los documentos deI estado de la tØcnica Dl (mÆs prôximo) y D2.

Cuarto: El recurrente menciona que no hubo claridad en cuanto a las fuentes de

informaciOn y no se tuvieron en cuenta las respuestas a todos los conceptos tØcnicos. Adicionalmente seæala que los fundamentos no tienen soporte a los
conceptos tØcnicos para aportar similitudes a diferencias, y que ninguna de las pruebas aportadas por el Despacho, posee conceptos iguales o semejantes al
solicitado.

L

, -le 1K
Del seguimiento realizado at proceso de la solicitud, se puede concluir que existe continuidad entre los requerimientos realizados al solicitante y las respuestas y modificaciones realizadas por aquel; que los argumentos del solicitante fueron tornados en cuenta y se le dio respuesta en concordancia con to dispuesto par Ia decision 486.

Quinto: finalmente el recurrente senala: "la patente de invenciOn de ml representado, es nuevo y no s e conocla en el estado de la tØcnica mØtodos de preparaciOn de fertilizantes orgÆnicos granulados a base de cachaza, vinaza, iguales at que se pretende registrar, por lo que reüne los requisitos de la Decision 486 de la comisiOn de la comunidad andina, que responde a una patente de invenciOn nueva.

Ante este particular, nuevamente se seæala al solicitanteque la novedad no es el ünico requisito presente en la DecisiOn y que en efecto, el proceso reivindicado se le ha reconocido como novedoso, sin querer decir esto.que posea altura inventiva. Ante los documentos citados, se ha efectuado el correspondiente anÆlisis y se ha concluido que la solicitud carece de nivel inventivo par Ia que los argumentos presentados por el recurrente no son Validas

4. Conclusion

Con los argumentos anteriores y en vista de la informaciOn que habla sido suministrada por Dl y D2, se recomienda ratificar la ResoluciOn 54 del 07 de enero de 2010, en particular el artIculo primero de la misma que Niega el privilegio de patente sobre las reivindicaciones I a 2 (folios 88 - 89) de la solicitud.

DIRECTORA NUEVAS EXAMINADOR TECNICO CONCEPTO TECNICO CREACIONES COdigo No.202089 No. 686